



# ALCALDIA MUNICIPAL VILLETA - CUND.

Nit. 899999312-2

3/2

DECRETO NUMERO 018  
Villeta, mayo 10 de 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 040 DE ABRIL 12 DE 2002.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLETÁ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y

## CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 040 de abril 12 de 2002, se adoptó la estructura interna de la Alcaldía Municipal de Villeta.

Que el artículo 7° del Decreto No. 040 de abril 12 de 2002, consagró la estructura del nivel central de la Alcaldía y en el numeral 2° se encuentra la Secretaría Administrativa y de Gobierno la cual tiene adscritas dos (2) unidades así: 2.1. Unidad de Gobierno. 2.2. Unidad de Desarrollo Social.

Que mediante Decreto No. 017 de mayo 6 de 2005, se ordenó la Disolución y Liquidación de la Empresa Municipal "EIMA", que venía ejerciendo las funciones de la extinta UMATA, suprimida mediante Decreto Municipal No. 105 de 2001.

Que se hace necesario asignar las funciones que venía desempeñando la Empresa Municipal EIMA, a otra dependencia del nivel central de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

## DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar las funciones de la Asistencia Técnica, que se desempeñaba la UMATA y posteriormente la Empresa Municipal EIMA, a la Unidad de Gobierno que en lo sucesivo se denominará "Unidad de Desarrollo para el Campo".

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 13 del Decreto No. 040 de 2002, el cual quedará así: "Unidad de Desarrollo para el Campo", la misión de esta dependencia es promover y coordinar todas las acciones, tendientes a prestar la asistencia técnica agropecuaria a los pequeños agricultores, ganaderos y en general productores agrícolas de la jurisdicción municipal, mediante asesoría, capacitación, consultoría, aplicación y seguimiento de los métodos más eficientes para mejorar los sistemas de producción y comercialización de los productos de la región, propendiendo por el uso racional de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

ARTICULO TERCERO.- Asignar a la Secretaría Administrativa y de Gobierno las funciones que venía desempeñando la Unidad de Gobierno de conformidad al artículo 13 de Decreto No. 040 de abril 12 de 2002.

TELEFONOS: (091) 844 44 18 / 42 82 FAX 844 44 12 / 5092

*Trabajemos en equipo por Villeta*



**ALCALDIA MUNICIPAL  
VILLETA - CUND.**

Nit. 899999312-2

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Villeta, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).


30-0  
RAFAEL ANTONIO TINJACA MARTINEZ  
Alcalde Municipal

Proyecto  
Asesor Jurídico

CONSTANCIA DE PUBLICACION

EL PRESENTE DECRETO ES PUBLICADO Y COPIA DEL MISMO SE FIJA EN LA CARTELERA DE LA ALCALDIA POR EL TERMINO DE LEY, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO (2005).

EL SECRETARIO

  
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO

TELEFONOS: (091) 844 44 18 / 42 82 FAX 844 44 12 / 5092

*Trabajemos en equipo por Villeta*

